



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 124/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 124/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Estatuto de Funcionamiento y debates del H. Concejo Municipal, La Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en uso específico de sus atribuciones determina emitir la presente disposición legal referente al **EM BANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, independientemente de los actos cívicos que se puedan realizar en dichas fechas de la gestión 2013, con los símbolos patrios nacionales y departamentales refrendados en la Constitución Política del Estado.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en el afán de prever a lo largo de la gestión la conmemoración de los actos cívicos Nacionales y Departamentales, ha determinado emitir el instrumento normativo correspondiente con la antelación debida.

Que, de conformidad al Art.- 06 Parágrafo II), de la Constitución Política del Estado, misma que nos señala : Los Símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia son: La Bandera Tricolor Rojo, Amarillo y Verde; El Himno Boliviano; El Escudo de Armas; La Wiphala; La Escarapela; La Flor de la Kantuta y La Flor del Patuju.

Que, el civismo y el amor que profesamos a nuestra patria se pueda plasmar en los actos conmemorativos cívico-históricos recordando a los próceres de la democracia a lo largo de la presente gestión, mediante los actos independientes, recordando cada ocasión con el embanderamiento de nuestra ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, con los Símbolos Patrios Nacionales y Departamentales.

Que, debemos recordar y celebrar el gran legado de los próceres de la patria y los actos históricos que han definido el curso de la historia para nuestro país y nuestra ciudad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE:





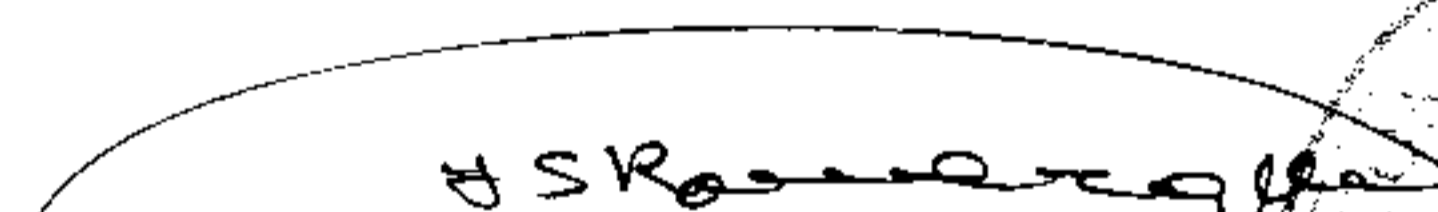
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 124/13

- Art. 1.- APROBAR** la Presente Ordenanza Municipal de **EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN FECHAS CÍVICAS, EN LA GESTIÓN 2013**, en todos los edificios públicos y privados, con la finalidad de realzar el honor cívico de cada ciudadano, en conmemoración a las reseñas históricas Departamentales y Nacionales.
- Art. 2.- EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con los Símbolos Patrios del Estado Plurinacional los días 5 y 6 de agosto de 2013, en conmemoración de la fundación de Bolivia.
- Art. 3.- EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la Tricolor Nacional el día 17 de agosto de 2013, en conmemoración de la creación de Bandera Nacional.
- Art. 4.- EMBANDERAMIENTO** en todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la Bandera de Chuquisaca el 29 de Septiembre de 2013, en conmemoración a la Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre. Refrendado por Ley Autonómica Municipal N° 015/2012.
- Art. 5.- EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la Símbolos Patrios del Estado Plurinacional, el día 18 de noviembre de 2013, en conmemoración al Himno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicaciones, realizar la difusión por los diferentes medios de comunicación (Orales, Escritos y Audiovisuales), la presente Ordenanza Autonómica Municipal conforme lo establece el parágrafo III del Art. 21 de la Ley de Municipalidades. Ley N° 2028.
- Art. 7.-** La presente Ordenanza no limitara los actos Cívico-Históricos a realizarse en las fechas indicadas.
- Art. 8.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.

  
 Sr. José Santos Romero Mostacédo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
 Profa. Aminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...<sup>5</sup>...días del mes de agosto del año dos mil trece.

  
 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**